

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar, de Andújar (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar», sito en Andújar (Jaén), calle Puerta Madrid, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 115 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 20 unidades y 800 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 600 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 600 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades 2.º Ciclo y 127 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Domicilio: Calle Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar» de Andújar (Jaén) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 167 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 20 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 600 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con una capacidad máxima de 600 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de febrero de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santa María de Gracia de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Figueroa Serra, en su calidad de Superiora de la Comunidad de Religiosas «M.M. Agustinas», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santa María de Gracia», con domicilio en c/ Tres de Agosto núm. 2 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 21003906, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 28 de octubre de 1982 y 8 unidades de Educación Pri-

maria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de agosto de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «M.M. Agustinas»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitario (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa María de Gracia», con domicilio en c/ Tres de Agosto núm. 2 de Huelva; quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 20 de febrero de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford.

- Proyecto editorial «Password», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Hotline Secundaria», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Stretwise», de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Idioma moderno (Inglés).

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Música.

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Move» (BBC), de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «Skyline», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial la Ñ.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial «Skyhigh 1», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial de Matemáticas, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Matemáticas curso 2.º, para el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Proyecto editorial de Economía, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial de Física y Química, para el primer curso de Bachillerato.